Misión: Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante

Asunción, 27 de julio de 2018.

Ref.: Memorándum D.I. Nº 199/18.

Dictamen DAJ SNPP N° 92 /18.

Sra.
ECON. LOURDES CASSANELLO, Gerente
Gerencia Económica - SNPP

Con relación al caso de referencia, cumplo en manifestar cuanto sigue:

Que, por Memorándum D.I. N° 199/18, de fecha 27 de junio de 2018, de la Dirección de Infraestructura, se remite a esta Asesoría Jurídica el pedido de dictamen respecto a la ampliación del Contrato N° 15/17, adjudicada a la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA RITA – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – 2do. LLAMADO." ID N° 331.368.

Que, entre los documentos remitidos para su análisis, obran los siguientes:

1. Copia simple del Contrato N° 15/17 "CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA RITA" - ID N° 331.368.
2. Copia simple del Memorándum D.I. N° 152/18, de fecha 18 de mayo de 2018, de la Dirección de Infraestructura, por el cual se remite la carta solicitud del Intendente de la ciudad de Santa Rita de contar con una escuela gastronómica en dicha ciudad.
3. Copia simple de la Nota de fecha 29 de noviembre de 2017, remitida por la Intendencia Municipal de la ciudad de Santa Rita, manifestando el deseo de contar con una escuela gastronómica en dicha ciudad.
4. Memorándum G.T. N° 79/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Gerencia Técnica, por el cual se remite la viabilidad de modificación del Proyecto de Santa Rita.
5. Copia simple del Memorándum M.D.I. N° 064/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, de la Dirección de Investigación, por el cual se remite el Informe Técnico de Viabilidad de modificación del Proyecto en Santa Rita.
6. Copia simple del Memorándum GAF N 131/18, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Gerencia de Acción Formativa, por el cual se solicita el parecer favorable a la solicitud de la Dirección Escuela de Gastronomía.

Abg. Verónica de Hollanda
Asesora Jurídica
SNPP

Abg. Linda Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

RECIBIDO GERENCIA ECONOMICA
2433
30 JUL. 2018
Firma Cinthia V. Hora 11.25

Misión: Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.

7. Copia simple del Memorándum D.E.G. N° 089/18, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Dirección Escuela de Gastronomía, por el cual se eleva el informe de las necesidades de equipamiento para la instalación de una escuela de gastronomía en la Sede de Santa Rita.
8. Copia simple del Acta de Inicio de la Obra, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito entre el representante de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L., Ing. Mariano Sarquis y la Directora de Infraestructura del SNPP, Arqta. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017. ID N° 331.368.
9. Copia simple de la Nota de fecha 26 de junio de 2018, remitida por la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L., por la cual solicita una Adenda al Contrato suscrito, en razón de la incorporación de una Escuela Gastronómica al Proyecto de la obra de Santa Rita.
10. Copia simple de constancias del Libro de Obras, de fecha 31 de mayo de 2018, 22 de junio de 2018,
11. Copia simple de nuevos planos de la Escuela Gastronómica, Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que, del análisis de los documentos remitidos, surge que en el marco del Contrato N° 15/17 suscrito con la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L., se solicita la ampliación del mismo en razón de la propuesta elevada por la Intendencia Municipal de la ciudad de Santa Rita, de contar con una Escuela de Gastronomía en la Sede del SNPP en dicho distrito.

Que, la obra cuya ampliación se solicita, se encuentra en plena ejecución, habiendo el Contratista elevado la documentación respaldatoria (planos, planilla de cómputo métrico y presupuesto), la cual cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Infraestructura, ajustándose a los requerimientos de los trabajos complementarios necesarios.

Que, de la verificación de la planilla de cómputo métrico y presupuesto presentado por el Contratista, se constata que los precios unitarios cotizados para la ampliación del Contrato se mantienen sin variación con relación a los adjudicados en el Contrato Original y consisten en los mismos rubros ofertados inicialmente.

Que, igualmente, se cuenta con el informe técnico de viabilidad para la implementación de una Escuela Gastronómica en dicha Sede, así como la conformidad de las dependencias afectadas a la utilización de las instalaciones cuya construcción se encuentra en plena ejecución.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone en el Art. 62° cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de*

Abg. Verónica de Hollanda
Asesora Jurídica
SNPP

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP

que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorables de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables respecto de las señaladas originalmente en las bases y el contrato."

Que, el monto estimado para la ampliación del Contrato N° 15/17, asciende a la suma de Gs. 223.300.447 (Guaraníes doscientos veintitrés millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y siete), y el plazo de ejecución de los trabajos, en 60 (sesenta) días.

Que, el monto originalmente contratado asciende a la suma de Gs. 5.240.000.000 (Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta millones), y el plazo de ejecución de la obra en 310 (trescientos diez) días, por lo que, de acuerdo a la normativa citada más arriba, las ampliaciones solicitadas, tanto en monto como en plazo, no exceden del 20 (veinte) por ciento.

Que, sobre la base de lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos al pedido de ampliación del Contrato N° 15/17, no obstante, debe contarse previamente con el dictamen favorable de la Auditoría Interna institucional, así como la efectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir las sumas solicitadas. Debe asimismo, ajustarse las garantías contractuales prestadas por el contratista, tanto en monto como en plazo.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.

Mónica de Hollanda
Asesora Jurídica
SNPP

Abg. Lida Rosa Bareiro B.
Direc. Asesoría Jurídica
SNPP